



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO CON EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.**

**Primera. Objeto del Contrato**

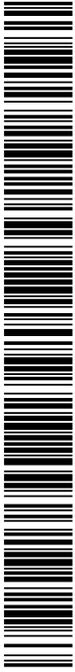
El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios auxiliares y complementarios y en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto de tributos como de otros ingresos de derecho público.

Es objeto de la contratación la prestación de los servicios complementarios y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y de procedimiento sancionador, de tributos e ingresos de derecho público y en general, para la realización de aquellos trabajos complementarios que no impliquen ejercicio de autoridad, ni la custodia de fondos, en orden a conseguir la máxima eficacia de la cobranza de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea titular el Ayuntamiento y la mayor calidad en la prestación de dichos servicios al ciudadano.

El objeto del presente contrato no incluye en modo alguno la gestión del servicio, que se mantiene exclusiva, dentro del ámbito de las competencias propias gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

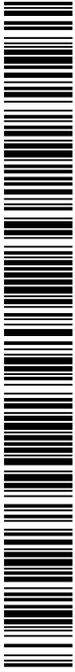
Tales trabajos se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, fiscalización y autoridad del Ayuntamiento.

El desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, se realizará por la empresa adjudicataria en estrecha colaboración con los funcionarios municipales.



k0'47'cf79230d0388507e7370'0e01m

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 13/01/2023 14:02
--	----------------------	---------------------------------



k0'47'ct79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La empresa adjudicataria del presente contrato tendrá, por tanto, el carácter de empresa contratista con el Ayuntamiento de Lorquí, con el alcance definido por los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, sin que en ningún caso adquiera el carácter de órganos de recaudación, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

Los OBJETIVOS del contrato son:

- Proporcionar al contribuyente información y colaboración para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, colaborando en la simplificación de los procedimientos, tanto de forma presencial como telemática y telefónicamente, minorando los plazos de respuesta y tiempos de atención al contribuyente.
- Maximizar los niveles de recaudación de los tributos y demás prestaciones de derecho público comprendidos en el contrato, mejorando la cantidad y calidad de la información necesaria para el fin citado y reduciendo al máximo la deuda pendiente de cobro, cumpliendo con los objetivos anuales marcados por la Tesorería y Recaudación municipal.
- Minimizar el coste que las prestaciones contenidas en el presente contrato representan para la administración municipal.

No se admitirá más de una oferta por parte de cada licitador.

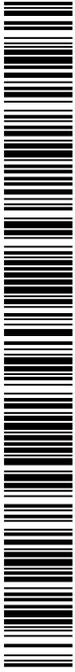
Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

**Segunda. Naturaleza del contrato y regulación jurídica.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, calificándose como de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la LCSP y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 195 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último. En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estará a lo dispuesto en: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

El presente contrato es de regulación armonizada por exceder su valor estimado de 215.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) LCSP.

**2.1.- Codificación del objeto del contrato:** La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente:

- 792210000 ( servicios de asesoramiento tributario).

799500000 ( servicios de ayuda a las funciones de oficina)

**Tercera. Las necesidades administrativas a satisfacer.**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, se fijaron en el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado 1 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** *Justificar la necesidad del contrato de Servicio de Colaboración en la Gestión Recaudatoria del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, en los siguientes términos:*

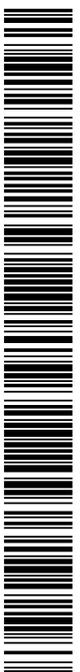
*De acuerdo con el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*El desarrollo de este precepto se produce en el art. 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*Las leyes de aplicación a las Entidades Locales remiten en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales a la Ley General Tributaria, cuyo art. 1 señala que esta ley establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español y se aplicará a todas las Administraciones tributarias en virtud y con el alcance que se deriva del art. 149.1.1ª, 8ª, 14ª y 18ª CE.*

*Añadiendo el art.5.3 LGT que las entidades locales ejercerán las competencias relativas a la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*aplicación de los tributos y el ejercicio de la potestad sancionadora derivada de dicha aplicación, así como la función revisora en vía administrativa de los actos dictados en el ejercicio de aquellas, con el alcance y en los términos previstos en la normativa que resulte aplicable y su sistema de fuentes.*

*En el mismo sentido se pronuncia el art. 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que es aplicable a las entidades locales, dado que este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la LGT, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos, siendo de aplicación en los términos previstos en el art. 1 de la Ley General Tributaria.*

*Por tanto, es competencia de las Entidades Locales la gestión recaudatoria teniendo todas las facultades para dicha recaudación tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo (art. 160 y 161 LGT).*

*De tal manera que la recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y podrá realizarse en período voluntario y en período ejecutivo, en este último supuesto, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.*

*Desde el ejercicio 2002, la Recaudación Municipal, bajo la dirección del Recaudador Municipal, funcionario de carrera, cuenta con un servicio externalizado de colaboración en las tareas administrativas, complementarias de apoyo y colaboración necesarias en la recaudación, que no implican ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.*

*Al no ser posible formalizar nuevas prórrogas contractuales por haberse agotado el plazo máximo de vigencia del contrato actual firmado en fecha 19 de abril de 2017, siendo necesaria la continuidad de la prestación dada la irrenunciable trascendencia para el interés público, se debe iniciar la tramitación de la oportuna licitación del Servicio.*

***Respecto a la insuficiencia de medios personales:***

*Que en la RPT y en la plantilla de personal, no constan los puestos ni las plazas correspondiente de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio.*

*Que el volumen del trabajo que este servicio requiere, y la dificultad y especialización de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por personal municipal.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02

Que en el organigrama aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2021 se establece que:

“El/la Tesorero/a del Ayuntamiento tendrá las funciones dentro de la función de Tesorería de la titularidad y dirección del órgano correspondiente de la entidad local, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos del Ayuntamiento, y la dirección de los servicios de gestión financiera, así como, la Jefatura de los Servicios de recaudación y el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación, todo ello con el alcance y contenido regulado en los artículos 2 y 5 del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Con el fin que el/la Tesorero/a pueda cumplir con las responsabilidades de las funciones recogidas en el artículo 5 del precepto legal anteriormente referido, y esto sea posible con la necesaria descentralización del servicio; los técnicos integrados en la organización de la Tesorería deberán desempeñar las funciones que les pudiera competir en base a su categoría y grupo de pertenencia y, de tal manera que dentro de la necesaria distribución de tareas y de los expedientes entre los funcionarios asignados al mismo, se realicen los informes correspondientes y las actuaciones que correspondan, bajo la superior dirección del/ la Tesorero/a. Para ello contará con la adscripción de un técnico de gestión y un recaudador asignándole a este último las funciones de recaudación que puedan ser propias de su categoría profesional, y no sean competencia exclusiva de las Tesorera, reconociéndole a dicho funcionario adscrito, las facultades recogidas en el art 10 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

Que la organización de la recaudación no se ha visto alterada desde el inicio del contrato de servicios de colaboración con la recaudación, manteniendo la misma dotación de medios personales y materiales adscritos al departamento, siendo la misma insuficiente para el desempeño de las funciones asignadas al mismo.

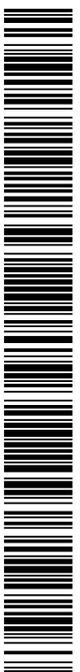
En la actualidad, la Recaudación cuenta, exclusivamente, con un funcionario de carrera, el Recaudador Municipal, no figurando otros medios humanos adscritos para el desarrollo de las tareas administrativas y auxiliares que puedan desempeñar estos trabajos.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar al área económica de medios personales para la organización del servicio de Intervención, Tesorería y Recaudación, puesto que el recaudador se encuentra en situación de incapacidad laboral, el puesto de Técnico de gestión económica se encuentra vacante por la jubilación de su titular desde Noviembre de 2021 y el puesto de administrativo de tesorería se encuentra vacante, no constando puestos auxiliares ni administrativos adscritos al servicio de recaudación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*A los efectos previstos en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , la posible licitación del contrato objeto de tramitación no encubre una relación funcional o laboral, por cuanto las características y notas determinantes de la prestación consisten en la realización de las tareas administrativas auxiliares, trabajos informáticos y de campo necesarios para la emisión, impresión, notificación y gestión de los expedientes, y, en general, comprenderá la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza de los tributos e ingresos de derecho público, así como las tareas complementarias que de dichas actuaciones se deriven.*

*En Abril de 2023, finaliza el contrato de servicios complementarios de apoyo a la aplicación de los tributos y otros ingresos municipales cuyo objeto es la colaboración en materia de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora de tráfico de tributos e ingresos de derecho público, siendo necesario, en las condiciones actuales, la tramitación de un contrato de servicios para cubrir las necesidades anteriormente expuestas.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 92.3 LRBRL:*

*“3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.”*

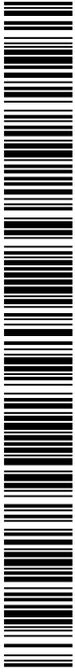
*Dicho contrato será de colaboración y asistencia, en función de la estructura organizativa del ayuntamiento aprobada por Resolución de fecha 8 de marzo de 2021 y el manual de funciones que establece y define las funciones de los puestos de trabajo de los puestos encargados de la gestión tributaria, recaudación e inspección.*

*La gestión recaudatoria se caracteriza por su especialización y requiere una alta experiencia y cualificación del personal empleado y unos medios técnicos y sistemas informáticos avanzados y adaptables a las nuevas tecnologías de la información.*

*Los motivos para la contratación es la insuficiencia e inadecuación de medios técnicos y personales de la entidad.*

*El ayuntamiento dispone de una estructura de recaudación propia que constituye un requisito*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

mínimo y esencial para que los servicios contratados puedan ser calificados de asistencia o colaboración a un servicio municipal, y no sustitutos de estos servicios. Lo que se contrata es el servicio cuyo objeto principal consiste en la colaboración o asistencia a la función de recaudación, al no disponerse de personal auxiliar ni administrativo.

**Respecto a la insuficiencia de medios materiales:**

Que no se dispone de los medios materiales ni de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.

Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

En base a lo anteriormente expuesto sobre la insuficiencia de medios personales y materiales, y la necesidad de la continuidad del servicio tanto en las actuaciones propias de la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo como en las siguientes actuaciones:

**En materia de gestión catastral:**

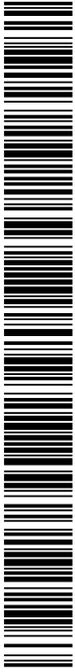
En cumplimiento del convenio de colaboración entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Lorquí en materia de gestión catastral, y las obligaciones que implica el Proyecto de convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del catastro) y el Ayuntamiento de Lorquí de colaboración en materia de gestión catastral:

- Tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio.
- Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.
- Colaboración en actuaciones de mantenimiento.
- Actuaciones de atención al público y colaboración en la difusión de la información catastral.
- Colaboración en la notificación.

Por tanto, en el ámbito de la gestión catastral, es necesario la asistencia técnica de una empresa externa, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.

Los resultados de los últimos ejercicios han sido los siguientes según se desprende de las liquidaciones anuales emitidas por la empresa:

<b>GESTIÓN CATASTRAL</b>					
<b>EJERCICIO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>IMPORTE LIQUIDADO</b>	25.136,88	6.538,87	27.089,03	14.717,23	27.649,49



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

<b>IMPORTE RECAUDADO</b>	724,08	14.825,06	10.026,00	42.977,30	42.690,92
<b>TOTAL UNIDADES</b>	51	29	58	63	75
<b>EXPEDIENTE</b>	22	15	31	23	29

En materia de **inspección tributaria** se han realizado actuaciones durante la vigencia del actual contrato, en colaboración con el funcionario que realiza las funciones de inspección:

<b>INSPECCIÓN</b>					
<b>EJERCICIO</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>IMPORTE LIQUIDADO</b>	7.621,49	15.568,92	42.968,52	1.012.770,8	71.526,00
<b>IMPORTE RECAUDADO</b>	5.664,07	23.196,00	11.858,49	1.022.692,24	74.486,67
<b>EXPEDIENTE</b>	26	12	20	10	22

Del análisis de las tareas realizadas en el ámbito de la inspección tributaria se desprende que la asistencia técnica y colaboración con una empresa externa, conlleva una importante regularización tributaria y descubrimiento de deuda y la consiguiente actualización de los padrones fiscales. Dicha colaboración externa consigue una mayor eficacia al contar con personal formado específicamente para la realización de las tareas indicadas.

Por consiguiente y al objeto de conseguir los resultados obtenidos en la inspección tributaria en los próximos a ejercicio y a fin de que se continúe en la misma línea o se mejoren los resultados obtenidos, se estima necesario el apoyo, asesoramiento y colaboración en el área de inspección tributaria por una empresa externa.

A modo de conclusión el Ayuntamiento de Lorquí realiza con medios propios las funciones que implican ejercicio de autoridad y la custodia de fondos públicos.

Los medios personales, materiales y técnicos que posee el Ayuntamiento de Lorquí en la actualidad son completamente insuficientes para desarrollar algunas de las tareas relacionadas con la gestión, recaudación e inspección, en ningún caso supone el desarrollo de tareas reservadas por la normativa a funcionarios públicos, ni implican ejercicio de autoridad ni manejo de fondos públicos. Se caracterizan por tener un contenido altamente especializado

bien sea por exigir un volumen elevado de actuaciones o por exigir una cualificación técnica en el trabajo que no se puede obtener con los medios de los que dispone el ayuntamiento (trabajos catastrales, consultoría informática....)

*Por lo que se concluye que las tareas referenciadas en el informe no se pueden atender con medios propios.*

*La no entrada de los fondos derivados de dichas actuaciones, en la proyección de la planificación financiera, alteraría gravemente las previsiones de pago a los proveedores municipales, incumpliendo los plazos legales de pago por parte del Ayuntamiento con el perjuicio que ello conlleva, poniendo en riesgo el pago de los gastos de personal y la carga financiera, deuda prioritaria según lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

*El valor estratégico y esencial de la recaudación para la financiación de la actividad municipal hace necesaria la continuidad del servicio.*

*Es por ello que se justifica la necesidad de contratar los servicios de colaboración en la Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento al no disponer de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del Servicio con medios propios, por lo que es preciso continuar con un contrato de colaboración, para poder obtener estas prestaciones necesarias para un adecuado servicio.*

**Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula decimotercera del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo, PCAP) en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 147 y 148 de la LCSP.

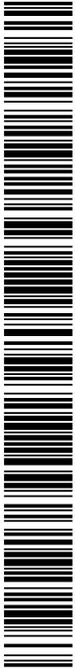
Así mismo está sujeto a regulación armonizada de acuerdo con lo previsto en el art 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de, Contratos del Sector Publico

**Quinta.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.**

5.1.- El presupuesto máximo del contrato para los tres años iniciales de duración del mismo asciende a la cantidad de 1.120.606,39 € ( desglosado en 926.120,98 + 194.485,41 euros en concepto de IVA (21%).

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 LCSP, para la elaboración del presupuesto se han tenido en cuenta los gastos directos, que incluyen los costes de personal y del material necesario para la prestación del servicio, así como los costes indirectos e IVA, según el siguiente desglose:

El límite máximo del gasto a asumir, incluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, viene determinado por los costes anteriormente referidos que



k0'471cf79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	13/01/2023 14:02

ascienden a un importe anual de 308.706,99 euros, IVA no incluido, que con el 21% de IVA (64.828,47 euros) resulta un total de 373.535,46 euros al año (con IVA).

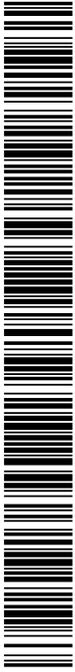
Si tenemos en cuenta los tres años de duración del contrato la cuantía asciende a la cantidad de 1.120.606,39 euros, desglosado ( base imponible 926.120,98 euros, más 194.485,41 del 21% de IVA), conforme al detalle que se indica a continuación:

COSTES	IMPORTE
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>259.417,64</b>
<b>GASTOS GENERALES(13%)</b>	<b>33.724,29</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL(6%)</b>	<b>15.565,06</b>
<b>COSTE ANUAL DEL SERVICIO</b>	<b>308.706,99</b>

<b>PRESUPUESTO ANUAL IVA EXCLUIDO</b>	<b>308.706,99</b>
<b>IVA 21%</b>	<b>64.828,47</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO ( por un año de duración)</b>	<b>373.535,46</b>
Si tenemos en cuenta los tres años iniciales de duración	<b>926.120,98</b> <b>( 308.706,99 x 3)</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN,</b> ( correspondiente a los tres años iniciales de duración)	1.120.606,39 euros (desglosado en 926.120,98 euros, + 194.485,41 euros)

**5.2. Valor estimado del contrato:** Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos .El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.543.534,96 euros. Dicha cantidad es el resultado de sumar, a la cantidad de 926.120,98 €, IVA excluido ( correspondiente a los tres años iniciales) el importe correspondiente a dos años, ya que se contempla la posibilidad de prorrogas prevista en el pliego de condiciones en la cláusula octava del pliego de condiciones administrativas.**

Valor estimado del contrato	Importe
-----------------------------	---------



k0'47'cf79230cd0888507e7317010e01m

308.706,99 x 3	926.120,98
Posibilidad de dos prorrogas anuales	617.413,98
Total sin IVA	1.543.534,96 euros

**5.3.Precio del contrato:** Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio viene determinado por un sistema mixto de porcentajes y precios unitarios a aplicar sobre los resultados obtenidos en la ejecución de los servicios. Tales porcentajes y precios previstos constituyen los tipos máximos de licitación sobre los que los licitadores formularan propuesta y en virtud de las cuales se obtendrá el precio del contrato, impuestos excluidos. La oferta del licitador consistirá en la baja sobre cada uno de los porcentajes que constituyen los tipos de licitación **Dicho precio no será objeto de revisión de precios durante la vigencia del contrato.**

5.4.A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, asciende a la cantidad de 1.543.534,96 €, IVA excluido.

**Sexta.- Financiación del contrato.**

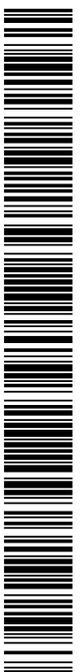
Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La aplicación presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que en la aplicación 932.227.09 “Asistencia técnica gestión financiera”

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2023 a 2028, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

En el ejercicio 2023 van a coexistir dos contratos. Hasta el 19 de Abril de 2023, conforme al contrato vigente ya mencionado, debiendo la Intervención realizar una retención de crédito (Fase AD) en la aplicación presupuestaria señalada, y el resto para dar cobertura a la licitación del nuevo contrato.

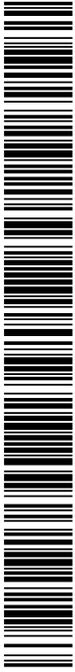
El gasto presupuestario anual por los años de ejecución del contrato, o tabla de anualidades que, como previsión teórica debe reajustarse en función del momento en el que comience la prestación, incluyendo el IVA, sería, si consideramos los cinco ejercicios (incluida la posible prórroga), la siguiente:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
-----	---------	---------



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



k0'47'ct79230c0388507e7370'0e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

<b>1 (8 meses)</b>	<b>2023</b>	<b>260.963,13</b>
<b>2</b>	<b>2024</b>	<b>373.535,46</b>
<b>3</b>	<b>2025</b>	<b>373.535,46</b>
<b>4</b>	<b>2026</b>	<b>373.535,46</b>
<b>5</b>	<b>2027</b>	<b>373.535,46</b>
<b>6(4 meses)</b>	<b>2028</b>	<b>112.572,33</b>
<b>TOTALGASTO PRESUPUESTARIO</b>		<b>1.867.677,30</b>

Se prevé el mismo importe en todos los años porque no existe contemplada la revisión de precios.

**Séptima – Garantías de la contratación.**

7.1.- Provisional:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP no se exige garantía provisional.

7.2.- Definitiva:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, constituya garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado del contrato, IVA excluido, respecto al importe fijo y al 5% del presupuesto máximo, IVA excluido, respecto al importe variable del contrato. El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe (artículo 61.5 del RGLCAP). A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 1º de la presente cláusula.

7.3.- Complementaria:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que resultara adjudicatario un licitador, cuya oferta, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, ingresará una garantía complementaria por importe equivalente al 5% del precio final ofertado del contrato, IVA excluido, respecto al importe fijo y al 5% del presupuesto máximo, IVA excluido, respecto al importe variable del contrato, con arreglo a las condiciones expresadas en el apartado anterior. Igualmente podrá solicitar que la garantía se constituya mediante retención en el precio del contrato en los mismos términos expresados anteriormente.

**Octava .- Duración del contrato.**

El presente contrato tendrá una duración de TRES años, contados desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser objeto de una prórroga anual, durante dos años más, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 13/01/2023 14:02
--	----------------------	---------------------------------



k0471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

exceder de 5 años. La prórroga se acordará , anualmente, por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. Dicha prórroga precisará informe favorable previo de la Tesorería y de la Intervención General Municipal.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización, y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art 174 del TRLHL.

De conformidad con el art 29.4 de la Ley 9/2017 cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

**Novena- Aptitud para contratar.** Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

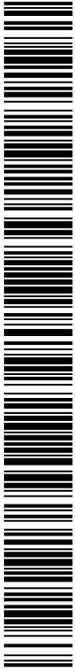
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula Decima del presente pliego.

-Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a término la prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e73170'0e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con el sector público las **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Decima . Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional**

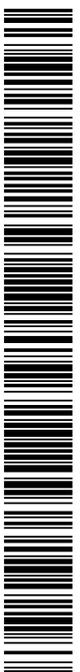
10.1. Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, entendiéndose como tales aquellos **contratos de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos municipales realizados en Entidades Locales, en los que se cumplan los siguientes requisitos:**

1. Que se trate de Entidades Locales en los que hayan desarrollado tales servicio cuya población sea igual o superior a 7.000 habitantes.
2. Que el volumen de facturación en los tres últimos años no sea inferior a 200.000 euros en al menos una Entidad Local.

b) Certificados de calidad de las siguientes actividades objeto del contrato: atención al contribuyente en materia de gestión tributaria, tramitación electrónica de expedientes y atención telemática al contribuyente en materia de aplicación de los tributos e ingresos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

derecho público. Sólo se admitirán los certificados expedidos por entidades de certificación acreditadas para tal fin.

c) La acreditación de tener implantados en sus sistemas de información tanto el esquema nacional de seguridad como el de interoperabilidad. Se presentará, a tal efecto, informe de auditoría, emitido por una empresa externa especializada que acredite el cumplimiento de los citados reglamentos.

d) Acreditación de tener implantados procedimientos de tramitación electrónica en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente en al menos una entidad local.

e) Acreditación de tener implantados procedimientos de tramitación automatizada de las tareas de apoyo a la gestión de expedientes en servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente en al menos una entidad local.

f) La adscripción de medios materiales y personales. A los efectos establecidos en el art 76.2 de la LCSP, además de acreditar su solvencia, el licitador se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a adscribir a su ejecución, como mínimo, los medios materiales y personales descritos en el pliego de condiciones técnicas (clausula cuarta 4B)

10.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera a través de alguno de los siguientes medios:**

a) El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas; el cual deberá ser, al menos, de 2.000.000 € (I.V.A. excluido).

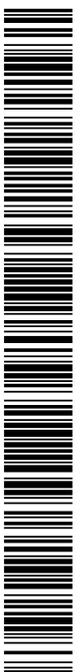
En el caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el día del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al valor estimado, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de conformidad con el art 87.2 de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

10.3. De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**Undécima. Presentación de ofertas.**

11.1.- Condiciones previas. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- Lugar y forma de presentación. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres virtuales de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante Plataforma o PLACSP) y dichos sobres deberán firmarse utilizando la firma electrónica que le proporcionara la PLACSP.

11.3.- Plazo de presentación. A tenor del art. 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 35 días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

11.4.- Información a los licitadores.

Los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante de la PLACSP, <https://contrataciondelestado.es/>.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del apartado de “Preguntas y respuestas” del espacio virtual de la licitación.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, la información adicional solicitada sobre los pliegos y demás documentación complementaria a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

11.5.- Contenido de las proposiciones.

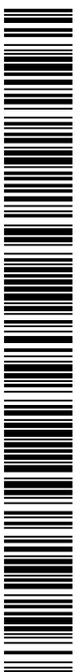
-Las proposiciones se presentaran en los sobres cuyo contenido y denominación será el siguiente:

**SOBRE A: Documentación Administrativa.**

Dicho sobre incluirá la siguiente documentación:

1- Documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

EL DEUC deberá cumplimentarse en formato electrónico. Para ello, los operadores económicos deberán obtener el archivo en formato XML del perfil de contratante de la PLACSP.

Asimismo deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en la licitación. El DEUC se ha de presentar firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

- En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, han de aportar un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

- En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme a lo previsto en el artículo 75 LCSP, ha de indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar, asimismo, otro DEUC separado por cada una de la/s empresa/s a cuya solvencia recurra.

- En el caso de que el licitador tenga la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros y en la medida en que conozca este dato, se enumerarán los subcontratistas previstos.

- Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de los datos o información incluida en la documentación presentada, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**SOBRE B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá por el licitador:

**- Memoria técnica descriptiva de la organización y el plan de trabajo , que contendrá, clasificados, enumerados y descritos con la precisión adecuada, los siguientes extremos:**

- 1.El sistema informático.
2. Plan de trabajo.
3. Estructura organizativa, desglosada en:
  - 3.1. Organización del servicio.
  - 3.2. Plan de atención integral.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02

### 3.3. Plan de formación.

Dicha memoria se presentará en formato Time New Román, tamaño 11 y espacio sencillo con un máximo de 150 páginas a 1 cara (incluidos carátulas, portadas, índices, anexos...), según lo establecido en los apartados anteriores)

### **SOBRE C: Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.**

Dicho sobre incluirá la PROPOSICION ECONOMICA que se ajustará al siguiente modelo: D./ Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de NIF nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la contratación de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Lorqui se obliga a realizar dicho servicio, aplicando los siguientes porcentajes :

CONCEPTO	PRECIO
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	.....%
RECAUDACIÓN EJECUTIVA	.....%
GESTION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO	.....% <b>10€ por boletín de denuncia</b>
GESTIÓN CATASTRAL	.....% <b>35€ por unidad urbana</b>
INSPECCIÓN,COMPROBACIÓN LIMITADA,SANCIONADOR ASOCIADO	.....%

También deberá de incluirse en el sobre C, si así lo considera el licitador :

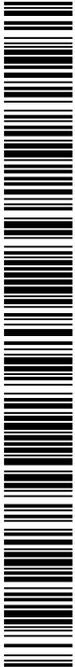
**-Certificado del grado de cumplimiento del sistema informático propuesto que cumplan con los requisitos de seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad( según nivel) necesario para la adecuada prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato especificando que tipo de nivel disponen:**

- cumplimiento de ENS nivel ALTO.
- cumplimiento de ENS nivel MEDIO.

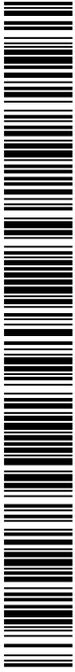
#### **c) Sistema de información**

Programas instalados o desarrollados para la prestación del servicio de propiedad de la empresa adjudicataria.

**d) Si el licitador considera incluir mejoras, deberá indicar, mediante declaración**



k0'47'cf79230cd0388507e7317010e01m



k0'471cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**responsable, firmada electrónicamente:**

- ❖ La reducción de plazo de puesta en marcha del servicio.
- ❖ Los servicios de colaboración en la tramitación y notificación de otros expedientes sancionadores no indicados en el PPT (como son la disciplina urbanística, incumplimiento de ordenanza de uso de la vía pública, incumplimiento de la ordenanza de animales de compañía)

Las proposiciones se han de firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y en el caso de que se trate de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se han de firmar por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

11.6.- Confidencialidad de las proposiciones. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos y comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

En ningún caso tiene carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y ha de determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

**Duodécima .Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratacion, D<sup>a</sup>. Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Tesorera de la Corporacion, D<sup>a</sup> Maria Jesus Aragon Barroso, como Vocal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02

- Tecnico en Informatico, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

Al no disponer el Ayuntamiento de Lorqui, de Tecnico Informático en su plantilla, para la designación del mismo, como vocal, se solicitará colaboración a otros Ayuntamientos.

#### **Decimotercera - Criterios de Adjudicación del contrato.**

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, se establecen los siguientes criterios cualitativos y económicos para la adjudicación del contrato, con arreglo a la siguiente ponderación:

#### **13.1 Criterios de adjudicación, valorados mediante fórmulas objetivas, por los cuales se podría obtener un máximo de 51 puntos, desglosados de la siguiente forma:**

##### **a) El precio, el cual se valorara de la siguiente forma, hasta un máximo de 35 puntos:**

La oferta del licitador consistirá en una baja sobre cada uno de los porcentajes que constituyen los tipos de licitación y que a continuación se indican. El precio a percibir por el adjudicatario por la prestación del servicio estará en función de los resultados de recaudación obtenidos.

Los tipos de licitación a aplicar sobre los conceptos serán los siguientes:

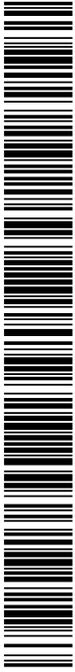
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO</b>
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	<b>4,50%</b>
RECAUDACIÓN EJECUTIVA	<b>14%</b>
GESTION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO	<b>21%</b> <b>10€ por boletín de denuncia</b>
GESTIÓN CATASTRAL	<b>21%</b> <b>35€ por unidad urbana</b>
INSPECCIÓN,COMPROBACIÓN LIMITADA,SANCIONADOR ASOCIADO	<b>19,50 %</b>

##### **❖ En relación a los servicios de colaboración tributaria:**

- Recaudación en periodo voluntario: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre el principal recaudado por recibos, liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones.



k0471cf79230d0388507e7317010e01m



k047cf79230c0388507e737010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Recaudación en periodo ejecutivo: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre el importe de la deuda ingresada (principal, recargos e intereses).
- ❖ En relación a los **servicios de colaboración en la inspección tributaria**: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre la cuota tributaria recaudada resultante de las actuaciones de inspección y procedimiento sancionador tributario así como por las tareas de comprobación limitada reguladas en la Ley General Tributaria aunque la recaudación se produzca una vez finalizado el contrato.
- ❖ En relación a **la colaboración en la gestión catastral**: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre la cuota tributaria liquidada o en caso de no existir liquidación, sobre la cuota a incorporar al padrón, con un importe mínimo por cada unidad urbana.
- ❖ En relación a **la colaboración en el procedimiento sancionador de tráfico**: el porcentaje ofertado por el contratista se aplicará sobre los importes recaudados sobre el principal en voluntaria o sobre el principal, recargo e intereses en ejecutiva, más un importe mínimo por cada boletín de denuncia tramitado.

No obstante, de los ingresos efectivos brutos se deducirán, no teniendo derecho a percibir retribución alguna por ellos:

- las devoluciones por ingresos indebidos por pagos duplicados o excesivos que afecten a deudas en período ejecutivo, del tipo que sean, ya provengan de anulación de liquidaciones por la unidad gestora, rectificación de autoliquidaciones, o devoluciones gestionadas dentro del procedimiento recaudatorio.
- Los ingresos que correspondan a costas, pues se reintegrarán al adjudicatario previa su acreditación.

En el caso de que el Ayuntamiento solicitara colaboración o actuaciones, ya fueren puntuales o generales, a otras Administraciones, o realizara convenios para el cobro de derechos fuera del término municipal o acciones similares, con la AEAT u otros Organismos, ante la imposibilidad de ser llevadas a la práctica por el propio Ayuntamiento, la retribución, precio o coste que tales servicios o actuaciones conlleven serán deducidas del precio que deba satisfacerse al adjudicatario, hasta el límite de su porcentaje.

En los casos en los que el adjudicatario realice gastos externos (costas) que no hayan podido ser repercutidos al deudor, aquel tendrá derecho al reintegro de estos gastos por parte del Ayuntamiento siempre que se encuentren debidamente acreditados.

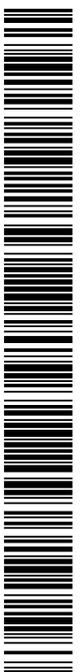
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02

Pero, en todo caso, se considera inasumible rebajar el porcentaje por debajo de los siguientes porcentajes dado que no se cubrirían los costes directos del servicio, y por tanto, no podría prestarse de forma adecuada según el estudio realizado.

CONCEPTO	PRECIO
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA	3,50%
RECAUDACIÓN EJECUTIVA	11,50%
GESTION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAFICO	20% 10€ por boletín de denuncia
GESTIÓN CATASTRAL	20% 35€ por unidad urbana
INSPECCIÓN,COMPROBACIÓN LIMITADA,SANCIONADOR ASOCIADO	15%

La rebaja en el precio será valorada de la siguiente forma:

- a) Por los servicios complementarios en la gestión tributaria y recaudación voluntaria, se valorará la bajada conjunta sobre los precios ofertados, con una puntuación **máxima de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,1 puntos porcentuales de rebaja sobre el establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.
  - b) Por los servicios complementarios en periodo ejecutivo, se valorará la bajada conjunta sobre los precios ofertados, con una puntuación **máxima de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,25 puntos porcentuales de rebaja sobre el establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.
  - c) Por los servicios complementarios en la Inspección, se valorará la bajada en el precio ofertado con una puntuación **máxima de 5 puntos**, a razón de 1 punto con cada 0,90 puntos porcentuales de bajada sobre el establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.
  - d) Por los servicios complementarios en la gestión catastral, se valorará la bajada en el precio ofertado con una puntuación **máxima de 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,20 porcentual de bajada sobre el establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- El precio fijo de 35 euros por unidad catastral no está sometido a valoración de rebaja.
- e) Por los servicios complementarios en el procedimiento sancionador de tráfico, se valorará la bajada en el precio ofertado con una puntuación **máxima de 5 puntos**, a razón de 0,20 puntos por cada punto porcentual de bajada sobre el establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas.



k0'47'cf79230cd0388507e7317010e01m



k0'47'cf79230cd0888507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El precio fijo de 10 euros por boletín tramitado no está sometido a valoración de rebaja

**b) El grado de cumplimiento del sistema informático** propuesto cumpla con los requisitos de Seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad (según nivel), necesario para la adecuada prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato **hasta 9 puntos**.

- a) Cumplimiento ENS nivel ALTO: 9 puntos.
- b) Cumplimiento ENS nivel MEDIO: 5 puntos.

**c) SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Programas instalados o desarrollados para la prestación del servicio de propiedad de la empresa adjudicataria. **(2 puntos)**

**d) MEJORAS: Se podrá obtener un máximo de 5 puntos.**

❖ **En el plazo de puesta en marcha del servicio.**

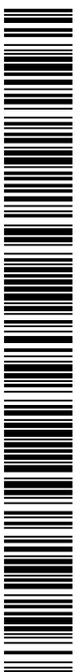
Se valorara la reducción del plazo de puesta en marcha establecido, en el pliego de condiciones técnicas, **hasta un máximo de 3 puntos:**

- Reducción a 10 días 3 puntos
  - Reducción a 15 días 2 puntos
  - Reducción a 20 días 1 punto
- ❖ Por los servicios de colaboración en la tramitación y notificación de otros expedientes sancionadores no indicados en el PPT (como son la disciplina urbanística, incumplimiento de ordenanza de uso de la vía pública, incumplimiento de la ordenanza de animales de compañía), **se le otorgarán 2 puntos**

**13.2. Criterios de adjudicación, cuya valoración depende de un juicio de valor, se podría obtener un máximo de 49 puntos, desglosados de la siguiente forma:**

- **Deberá de presentarse una Memoria técnica descriptiva de la organización y el plan de trabajo , que contendrá, clasificados, enumerados y descritos con la precisión adecuada, los siguientes extremos:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230cd0388507e73170'0e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**1.1 Sistema informático:** Por el sistema informático propuesto por el adjudicatario como instrumento imprescindible para la realización de las actividades objeto del contrato y considerando las exigencias de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:**

Las características funcionales necesarias para la prestación del servicio, valorándose la calidad y seguridad de la herramienta informática para la realización de las tareas objeto del contrato con **un máximo de 10 puntos.**

Las características técnicas, esto es la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas, el nivel de la independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software ofertado, **con un máximo de 10 puntos.**

El órgano de contratación podrá exigir al licitador que presente el Sistema Informático ofertado, a través de ensayo o demostración del programa a instalar que cumpla con todas las características establecidas en la cláusula 4 Apartado C” Medios informaticos y Sistemas de información” del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se puedan verificar las funcionalidades y características técnicas de la oferta presentada.

En coherencia con los criterios subjetivos de adjudicación 1.2 y 1.3 (plan de trabajo y estructura organizativa) para su correcta evaluación:

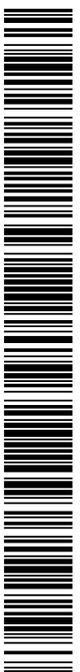
- Deberá realizarse una presentación de la solución informática propuesta, para los procedimientos de gestión, recaudación e inspección incluidos en el contrato.
- Deberá realizarse una demostración sobre la accesibilidad y funcionamiento en otros municipios donde se venga prestando con éxito el servicio, tanto para el usuario como para la propia administración.
- Deberá demostrarse la Transparencia y rapidez en el acceso de los datos obtenidos del sistema en municipios de características similares a éste en población y volumen de gestión.

**1.2 Plan de Trabajo** del desarrollo de las actuaciones a realizar y el modelode gestión presentado para la adecuada ejecución del contrato, **hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:**

-La metodología del trabajo: Descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de los objetivos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, con especial referencia a garantizar la atención al público y su calidad, para lo que se aportará proyecto técnico y plan de trabajo, con los correspondientes plazos y manuales de procedimientos a utilizar en el desarrollo del contrato, **con un máximo 10 puntos.**

-Las actuaciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes, (implantación de nuevos medios de pago telemáticos distintos de la domiciliación, pago con tarjeta y en entidad colaboradora con documento de ingreso...) **con un máximo de 10 puntos.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'ct79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**1.3 Estructura de desarrollo** del proyecto con detalle de las funciones adscritas a cada puesto de trabajo incluyendo las tareas de apoyo al proyecto que se ofrezcan, hasta **un máximo de 9 puntos**.

-Organización del servicio: Equipo de trabajo, con organización de funciones y mejoras que representarán sobre la prestación del servicio. Experiencia del personal que va a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato al redundar directamente en la calidad de los trabajos. Hasta **un máximo de 3 puntos**.

-Plan de atención integral. Plan de atención integral al contribuyente presencial en oficina y vía telemática y telefónica. Propuestas de mejora en la atención ciudadana. Hasta **un máximo de 3 puntos**.

-Plan de Formación . Por la presentación de un plan de formación continua y completa del personal de la empresa adjudicataria en materia de gestión tributaria y demás materias objeto del contrato, uso de la aplicación informática, así como la adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al objeto del contrato. Hasta **un máximo de 3 puntos**.

Para la valoración de las ofertas, el licitador deberá presentar una **MEMORIA** que especificará con la mayor precisión posible cada uno de los apartados anteriores y que comprenderá los medios materiales y humanos que se ponen a disposición del contrato al objeto de cumplir los objetivos pormenorizados que el licitador pretende alcanzar, partiendo de los objetivos expresados en el pliego de prescripciones técnicas.

**Respecto a la solución tecnológica (Apartado 1.1 sistema informático)**

Se deberá especificar en la memoria, las características funcionales y técnicas del sistema informático aplicado a la prestación del servicio que comprende la aplicación informática, sistemas de información, características funcionales del software, calidad y seguridad de las aplicaciones informáticas en relación a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

**Respecto al apartado plan de trabajo 1.2 y estructura organizativa 1.3**

Deberá exponerse de forma clara, la **metodología** del desarrollo de las actuaciones a realizar y el modelo de gestión presentado para la adecuada ejecución del contrato, así como la **organización** de los equipos asignados a cada proceso:

1.Indicación de la secuencia y características del plan de puesta en marcha, propuesta de organización de los equipos de trabajo y su funcionamiento, según las siguientes prestaciones objeto del contrato:

- a)Gestión Tributaria.
- b)Recaudación Voluntaria.
- c)Recaudación Ejecutiva.
- d)Inspección.
- e)Gestión Catastral.
- f)Gestión de sanciones de tráfico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

h)Modelo de Gestión: objetivos e indicadores, carta de servicios.

2.Plazos de los procedimientos de gestión, recaudación e inspección que conforman el objeto del contrato, aportando los modelos y expedientes que se pretenden implantar.

3.La existencia de un módulo de dirección y control en la aplicación informática que ofrezca estadísticas de gestión y recaudación para la dirección y supervisión por los responsables del contrato.

Así como un plan de atención integral al contribuyente, especificando las mejoras en la atención al contribuyente y plan de formación , donde se especificará, cada uno de los cursos ofertados, indicando los datos de duración, modalidad del curso (presencial, teleformación o semipresencial), número de horas, perfil del profesorado, número de alumnos y contenido, así como la secuencia en que serán impartidos. El plan de formación, además de formar a los usuarios en la nueva herramienta, debe garantizar el cambio del modelo de prestación de servicio a los ciudadanos, así como cualquier materia objeto del contrato, bajo los siguientes requerimientos mínimos:

-Formación al personal municipal que accederá a las aplicaciones en condición de tramitadores internos y, en general, a todos aquellos empleados municipales que de alguna manera deban interactuar con el nuevo sistema. En este sentido habrá que diferenciar la formación para gestores tributarios y recaudadores, la formación para los trabajadores de los servicios de atención a la ciudadanía y la formación para los directivos responsables del área tributaria y de recaudación.

-Consolidación del aprendizaje: El adjudicatario deberá prever la realización de sesiones de formación durante todo el periodo del contrato que permitan a los distintos colectivos consolidar los conocimientos aprendidos y mejorar o perfeccionar en el uso de la herramienta durante toda la ejecución del contrato.

-Formación del personal adscrito.

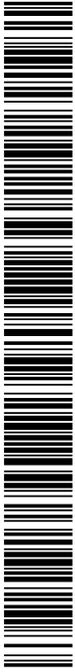
La memoria técnica descriptiva se presentará en formato Time New Román, tamaño 11 y espacio sencillo con un máximo de 150 páginas a 1 cara (incluidos carátulas, portadas, índices, anexos...), según lo establecido en los apartados anteriores)

**.Decimocuarta- Calificación y valoración de las proposiciones.**

La Mesa de contratación, en el día indicado en el anuncio de licitación del PCSP , procederá en acto privado, a la apertura del sobre o archivo electrónico A, y calificará la documentación recibida, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie y, en su caso, determinar los licitadores admitidos y excluidos del procedimiento de licitación. Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles desde la notificación de éstos para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación requerida a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la propia plataforma (PLACSP) bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, se realizará el acto privado de apertura del sobre o archivo electrónico B por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, que deberá de contener la memoria técnica descriptiva de prestación del servicio, siendo valorada mediante de informe de los miembros de la mesa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Una vez emitido dicho informe, se hará público Posteriormente se procederá por los miembros de la mesa a la apertura, en acto público, del sobre C, que contiene de la oferta económica y mejora, debiendo ser valoradas según los criterios objeto so sujetos a formula establecidos en el pliego de condiciones administrativas.

A continuación, se realizará el acto en el que la Mesa de Contratación formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación, procediéndose a continuación a la publicación de los resultados en la Plataforma del Contratación del Sector Público. En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

La inclusión en los sobres A o B de la oferta económica, así como, de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se haya de incluir en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por vulnerar el secreto de las ofertas a que se refiere el artículo 139.2 de la LCSP o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de evaluables de forma automática antes de la relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

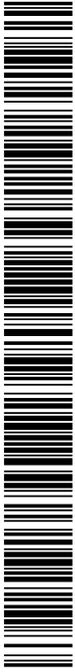
Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

13.3.- Criterios de desempate

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al exigido para los Servicios de colaboración en la gestión y recaudación de ingresos de derechos público del Ayuntamiento de imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) En caso de persistir el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente,
- d) En caso de persistir el empare se dirimirá por sorteo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0471cf79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**Decimoquinta. Clasificación de ofertas.**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa referida en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a 3 días hábiles, para que la subsane o corrija. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.1. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación que a continuación se detalla:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.

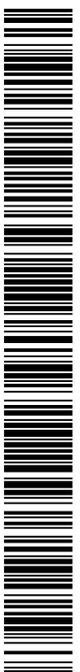
b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. También deberán presentar NIF de la empresa.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa: Mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y documento que acredite el poder.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'ct79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, deberá acreditarse conforme a lo establecido en la cláusula decima del pliego de condiciones administrativas

4º.- Solvencia técnica de los licitadores que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la cláusula decima del pliego de condiciones administrativas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

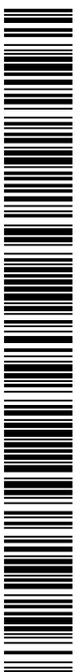
Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

6º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la documentación aportada en el sobre A . El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

7º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva y/o complementaria o la solicitud expresa de constituir la/s mediante retención en el precio según dispone la cláusula sexta del presente pliego.

De conformidad con el artículo 75 LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**Decimosexta. Adjudicación del contrato y notificación.**

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación al licitador propuesto como adjudicatario. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores electrónicamente, y simultáneamente se publicará en la PLACSP.

La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLACSP y con los efectos previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.

**Decimoséptima- Formalización del contrato**

El contrato, salvo fuerza mayor o impedimento técnico, se formalizará en documento administrativo por medios electrónicos y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

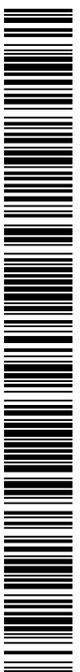
La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento dirigida al Negociado de Contratación de Servicios Públicos:

- Documentación que acredite la disposición efectiva de los medios personales y materiales mínimos (recursos humanos con la cualificación y experiencia requerida ,Equipamiento hardware y comunicaciones) y de los medios a adscribir a la ejecución del contrato que resulten de la oferta presentada.

Estos medios personales y materiales formarán parte del contrato debiendo ser mantenidos por el adjudicatario durante toda la ejecución del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser previamente comunicada al responsable técnico del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Documentación acreditativa de la disposición del seguro de responsabilidad civil con las coberturas indicadas en la cláusula 20 B, punto 12, del presente pliego junto con el recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente. De no acreditarse dichos extremos no procederá su formalización por causa imputable al contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. Dicha formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la PLACSP.

Asimismo, el anuncio de formalización deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Una vez formalizado el contrato y en el plazo de los 5 días siguientes a su formalización.

**Decimoctava. Condiciones especiales de ejecución.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- Dado que la ejecución del presente contrato implica la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, es obligación de éste someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución según el artículo 211.1.f) in fine de la LCSP.

- El contratista está obligado a adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, cuyo incumplimiento supondrá la resolución del contrato.

**Decimonovena .- Principio de riesgo y ventura y revisión de precios.**

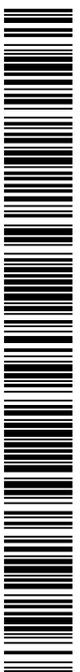
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. En el presente contrato no tendrá lugar la revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

**Vigésima – Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

**A) En particular el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:**

1.Percibir de la remuneración fijada por la prestación del servicio. La remuneración citada solamente procederá en los casos de derechos recaudados a consecuencia exclusivamente del trabajo desarrollado por la empresa adjudicataria. Deberán, descontarse de la facturación los derechos recaudados en los que hayan intervenido otros servicios municipales distintos del Servicio de Recaudación, cuya actuación haya sido determinante para la efectividad del cobro de los derechos correspondientes. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá abonar la facturación practicada al Excmo. Ayuntamiento sobre la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230cd0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

recaudación de los derechos que deban ser objeto de devolución a los obligados al pago, ya sea por error en el procedimiento de recaudación, por estimación de recursos judiciales, o por sentencia judicial condenatoria al Ayuntamiento.

2.Disponer de toda la documentación e información necesaria para la prestación del mismo, en el soporte que le sea facilitado por el Recaudador Municipal, con la suficiente antelación, y en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes de cobro a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación de todos los expedientes relacionados con las mismas, padrones fiscales, domiciliaciones, así como los modelos de documentos e informes a los que deban adaptar su actuación.

3.Diseñar su organización y estructura de personal dentro del cumplimiento de los mínimos y objetivos marcados por el Ayuntamiento, y de acuerdo con los compromisos adquiridos en el Proyecto de Prestación del servicio.

4.Proponer mejoras en la gestión del servicio que estime que proporcionan una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución del mismo, así como mayores facilidades para el ciudadano, sin que éstas supongan menoscabo ni alteración de lo establecido en el presente pliego. Para su efectividad y puesta en práctica deberán ser previamente aprobadas. La Entidad Adjudicataria se adherirá a cualquier otro procedimiento establecido por el Ayuntamiento dirigido a la mejora de la gestión recaudatoria.

5. Solicitar del Ayuntamiento la asistencia y apoyo en todos los impedimentos que se puedan presentar.

**B) En cuanto a las obligaciones que debe asumir el adjudicatario.**

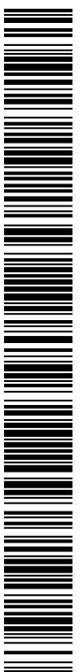
El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los pliegos y en todos los documentos contractuales. A título meramente enunciativo, dichas obligaciones son, entre otras, las siguientes:

1.Ejecutar los servicios contratados de la forma prevista en los pliegos y en los demás documentos de carácter contractual, de manera continuada, con la máxima eficacia y eficiencia posibles, encontrándose obligado a aceptar y recibir la información que le facilite el Ayuntamiento en el soporte que sea, y a remitir al Ayuntamiento la información que éste le solicite en el formato que el Ayuntamiento establezca.

2.Cumplir las instrucciones dictadas para el correcto funcionamiento de los traspasos de información entre las aplicaciones informáticas y sistemas de información del adjudicatario y el Ayuntamiento.

3.Guarda y custodia, bajo su exclusiva responsabilidad, de toda la documentación obrante en los expedientes de su cargo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4.El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto deberá cumplir todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.La adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la depuración de los datos de censos, padrones y listados cobratorios de los que tenga conocimiento con motivo de las actuaciones de recaudación, emitiendo informes con propuesta a tal efecto.

6.Evitar la prescripción de derechos, siendo responsable ante el Ayuntamiento del perjuicio económico que supongan las mismas por causas imputables a su propia actuación.

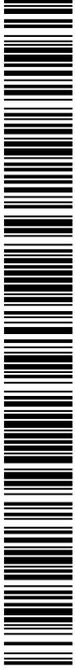
7.Mantener, al menos, el mismo número de empleados, y con la misma cualificación, que el previsto en los pliegos o el mejorado en su oferta. Cuando se produzca la sustitución del personal, lo será en todo caso por otro de igual o superior titulación y cualificación, y previa notificación al Ayuntamiento.

8.Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.

9.El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y el personal que contrate. En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

10.Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa con objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal etc., y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7370'0e01m

11. Notificar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.

12. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la presente contratación, a tal fin está obligado a formalizar y mantener en vigor durante todo el periodo contractual la siguiente póliza de seguro: Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales, personales o patrimoniales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):

- Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio licitado como actividad asegurada.
- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Patronal (accidentes de trabajo).
- Gastos de Defensa y Fianzas civiles y criminales.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de 300.000 € por siniestro y anualidad. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 150.000 €.

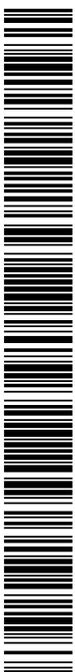
En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir al Ayuntamiento de Lorqui, como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero en la póliza. Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de la póliza de seguro señalada, la previa comunicación al Ayuntamiento. Además, deberá liquidar puntualmente la correspondiente prima y exhibir a requerimiento de la Administración tanto la póliza como el recibo acreditativo del pago de la misma correspondientes a cada periodo contratado o renovado. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato

13. Mantener el local facilitado por el Ayuntamiento en perfectas condiciones, con el horario de apertura al público que se establezca, siendo de su cuenta todos los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de este.

14. Observar, tanto la empresa en su conjunto como cada uno de sus empleados, una conducta de respeto y decoro, así como la necesaria consideración con los usuarios del servicio y con los funcionarios municipales.

15. Facilitar al Ayuntamiento todos los informes, memorias, listados y demás datos que éste le solicite en cualquier soporte.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Abstenerse de realizar ningún tipo de servicio relacionado con los servicios y competencias municipales ajeno al contrato, excepto que lo requiera el Ayuntamiento, cuando, a juicio de éste, especiales circunstancias lo aconsejen.

16.Las costas del procedimiento ejecutivo, con independencia del resultado de cada expediente de apremio, y sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda resarcirse de las mismas a través de su repercusión al contribuyente, serán satisfechas por la empresa adjudicataria.

17.La adjudicataria debe contar con un registro de entradas y salidas de soportes y de incidencias, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Documento de Seguridad del Ayuntamiento cuando se manejen ficheros.

18.El contratista está obligado a satisfacer toda clase de gastos que ocasione dicho contrato y la formalización del mismo, incluyéndose las publicaciones que éste haya generado, pago de derechos reales, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación fiscal y social.

19. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

20.El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

21. El adjudicatario está obligado a subrogar el personal indicado en el Anexo, de conformidad con el art 130 de la LCSP.

**Vigésimo primera : Facultades y Deberes del Ayuntamiento**

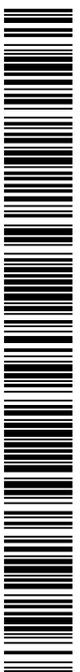
**A) Facultades del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento ostenta respecto del servicio contratado todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo previsto en el presente pliego y en el de cláusulas administrativas, en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable sobre la materia.

Entre estas facultades se mencionan, entre otras, las siguientes:

1. Reglamentar la prestación del servicio y las relaciones de los usuarios con el adjudicatario y sus derechos y obligaciones con el servicio.
2. Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, locales y dictar las órdenes e instrucciones que considere convenientes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Exigir la rectificación de las facturas que no se adecuen a los requisitos exigidos por la normativa fiscal.

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 13/01/2023 14:02
--	----------------------	---------------------------------



k0'47'ct79230cd0888507e7370'0e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

4. Imponer al adjudicatario las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones e incumplimientos contractuales que cometiere.
5. En el caso de que por el adjudicatario no se llevaran, a cabo determinadas tareas, podrán realizarse por el Ayuntamiento o contratarse a terceras personas, corriendo el coste ocasionado, en cualquiera de los dos casos, de cuenta del adjudicatario.

### B. Deberes de Ayuntamiento

El Ayuntamiento deberá, en ejecución del contrato que disciplina el presente pliego, cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con todas las obligaciones que se derivan del mismo y de los restantes documentos contractuales, y particularmente, las siguientes:

1. Abonar al adjudicatario la remuneración fijada.
2. Otorgar al adjudicatario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente, y en los mismos términos, la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición del adjudicatario toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio, tanto en soporte informático como en papel, con la suficiente antelación, y, en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación y documentación de todos los expedientes relacionados con las mismas, padrones fiscales, domiciliaciones, así como modelos de documentos e informes a los que deba adaptar su actuación.
4. El Ayuntamiento de Lorqui, aportará al adjudicatario, para la ejecución y desarrollo del contrato, el espacio suficiente dentro de las dependencias municipales, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de suministro de agua, luz, y teléfono, y del contratista los gastos necesarios para el hardware, el software, medios personales y demás medios físicos, como es el mobiliario. El coste de la instalación de hardware, y equipos, como el software y aplicaciones informáticas para la ejecución del contrato por el adjudicatario no podrá ser repercutido por el mismo al Ayuntamiento, entendiéndose incluido en el precio de contraprestación que se determina en la presente licitación, debiendo las empresas licitadoras especificar en sus ofertas el software y el hardware que han de instalar.  
Dicha dependencia estar abierta al público y operativa, como mínimo todos los días laborables, en horario desde la nueve de la mañana hasta dos de la tarde.La

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02

realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a funcionario público y que impliquen ejercicio de autoridad.

5. Las labores de dirección y coordinación necesarias para la correcta prestación del servicio.

#### **Vigésimo Segunda. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, ni que de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurren dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **Vigésimo Tercera.- Modificaciones contractuales previstas**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato para atender a causas imprevistas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo

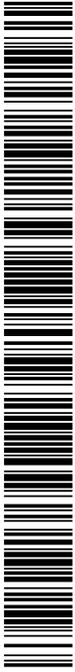
Las modificaciones se tramitarán de conformidad con el procedimiento regulado en el art. 191 LCSP con las especialidades previstas en el art. 207 LCSP.

#### **Vigésimo Cuarta.- Subcontratación**

Atendiendo a su especial naturaleza los servicios de asistencia y colaboración técnica deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

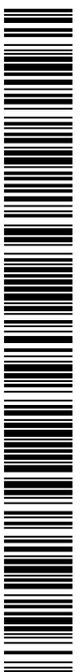
Únicamente se permite la subcontratación respecto a la impresión de los documentos, reparto y notificación. Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, o que se de una situación justificada de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la



k0471cf79230d0388507e737010e01m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

intención de celebrar los subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud. La empresa contratista ha de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias siguientes:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Las empresas subcontratistas quedan obligadas únicamente ante la empresa contratista principal quien asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con el presente pliego y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización otorgada no altera la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

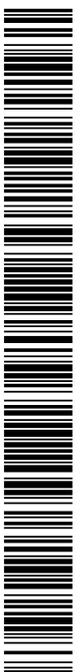
Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. En ningún caso la empresa contratista pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo en ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se regula por lo dispuesto en los artículos 216 a 217 de la LCSP. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las suministradoras si el importe de la subcontratación es igual o superior al 30% del precio.

A estos efectos, el contratista deberá remitir cuando se le solicite relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7370'0e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

**Vigésimo Quinta.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, las señaladas en el artículo 313 de la misma, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de dicho texto legal. El incumplimiento del compromiso de adscribir al contrato los medios personales y materiales que se detallan en los artículos 6.1 y 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene el carácter de obligación contractual esencial, será causa de resolución del contrato de conformidad con el art. 211.1 f). En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

La resolución del contrato dejará sin efecto el vínculo del Ayuntamiento con la adjudicataria o sus empleados, de modo que no podrá entenderse subsistente relación laboral, administrativa o de otra índole entre éstos y el Ayuntamiento, respondiendo la adjudicataria directamente frente a sus empleados por las consecuencias laborales que se deriven de la extinción del contrato con la Administración.

**Vigésima sexta.- Incumplimiento del contratista.**

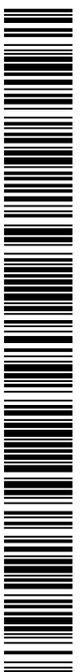
El incumplimiento del contratista de las obligaciones determinadas en el presente pliego de condiciones podrá ser penalizado por el órgano de contratación por un importe de hasta el 2,5% del precio de adjudicación, en el caso de incumplimientos leves, hasta el 5% si se trata de incumplimientos graves y hasta el 10% si se trata de incumplimientos muy graves. Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en la ley de Contratos del Sector Público y el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los Pliegos reguladores de la presenta contratación, las siguientes:

**26.1.Incumplimientos muy graves:**

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

- La prescripción de valores a su cargo, por negligencia imputable a la empresa adjudicataria sin perjuicio de la exigencia de reintegros que procedan.
- Condonar o dejar de cobrar cantidades de la deuda tributaria o del ingreso de derecho público.
- Cobrar, recaudar o percibir cualquier cantidad directamente de los deudores municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

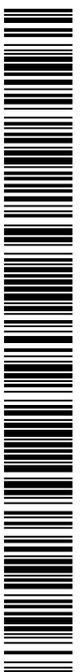
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
- Cierre injustificado de más de dos jornadas de las dependencias en horarios de atención al público, sin que medie autorización expresa por el Ayuntamiento.
- La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente.
- No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- Haber incurrido en alcance o malversación de los fondos públicos.
- La demora en el inicio de la prestación del servicio.
- La inobservancia de la normativa aplicable en materia de recaudación, en la ejecución del contrato.
- Falsar la información que se deba proporcionar al Ayuntamiento.
- La utilización o cesión de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
- No renovar, o actualizar la póliza de responsabilidad civil exigida, o minorar de cualquier forma las garantías de la misma para con este contrato.
- No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta.
- Abandonar el servicio o suspenderlo por un período superior a cinco días hábiles, sin causa justificada ni autorización municipal.

**26.2.Incumplimientos graves:**

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



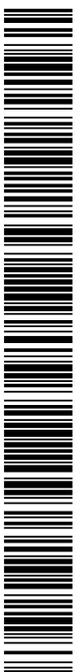
k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión no amparados en normativa vigente.
- La negativa u obstrucción a las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos
- Demora injustificada en la tramitación del expediente en cualquiera de sus fases.
- El incumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria en caso de rescisión, resolución o finalización del contrato de permitir al Ayuntamiento la utilización de los programas instalados o desarrollados en los términos del Pliego de prescripciones técnicas.
- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones objeto de contratación.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no están debidamente autorizadas y justificadas.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y las obligaciones con la Seguridad Social.
- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores.
- Desobediencia, resistencia o incumplimiento de las órdenes o instrucciones que emanen de la dirección técnica u órganos municipales competentes por razón de la materia, dictados dentro del ámbito de aplicación del contrato.
- Cesión o subrogación total o parcial de los servicios con terceros sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Interrupción continuada en la prestación del servicio por un periodo de dos días sin causa justificada.
- Percepción o intento de cobro de cuotas cuya baja administrativa le haya sido comunicada.
- La comisión de tres o mas faltas leves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.
- En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

**26.3.Incumplimientos leves:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

- Los retrasos superiores a 2 meses en la contabilización de los asientos y apuntes correspondientes en los libros y registros establecidos.
- Retrasos y demoras injustificados en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos para la rendición de cuentas.
- El incumplimiento de los plazos y de la periodicidad que se señale en las circulares elaboradas por los funcionarios municipales competentes.
- El incumplimiento del calendario fiscal.
- Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- Desobediencia de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios o con los funcionarios por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.
- Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello, así como no formarle en la materia objeto de prestación del servicio.

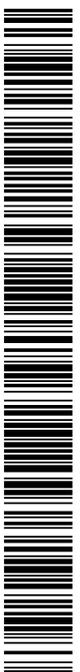
**Vigesimoséptima. Control e inspección. Dirección de los trabajos.**

Sin perjuicio de la superior dirección reservada a la Alcaldía-Presidencia y al Concejal Delegado en el ejercicio de las competencias que le confieran las disposiciones legales vigentes, la dirección, inspección y control de los servicios contratados corresponden al funcionario que designen los órganos municipales competentes.

Dentro de este contexto el Ayuntamiento realizará el control y seguimiento del trabajo, propondrá modificaciones en el mismo e interpretará las dudas que se susciten con sujeción a las previsiones del Ayuntamiento.

La actuación del contratista se ajustará a las siguientes normas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

a) Estará sujeta a la fiscalización de la Intervención Municipal. A este respecto el contratista deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de ejecución del contrato antes mencionado, y deberá someter a examen y comprobación la correspondiente documentación.

b) La ejecución del presente contrato se llevará a cabo sin perjuicio ni menoscabo de las funciones que en relación con la Jefatura de los Servicios de Gestión, Inspección y Recaudación municipales corresponden a los funcionarios municipales titulares de los mismos.

**Vigésimo Octava. Plazo de comienzo y ejecución del contrato.**

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde el comienzo de la actividad, cuya fecha se concretará entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, en todo caso se garantizará el máximo rigor en la migración de la información, evitando cualquier perjuicio al contribuyente o interrupciones en la continuidad de su normal funcionamiento. El plazo de puesta en funcionamiento e implantación que se documentará en acta suscrita entre el contratista y el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, será de un mes, desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

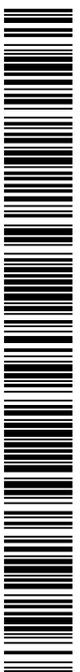
El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones laborales, sociales y económicas le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d088807e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación (art. 35 de la LCSP, apartado: n).

El adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 de la LCSP).

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental, social laboral vigentes (art. 201 LCSP) y las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 LCSP).

**Vigesimonovena. Responsable del Contrato.**

De conformidad con el art 62 de la Ley 9/2017 serán responsables del contrato la Sra. Tesorera, Sra. Interventora, y el Recaudador.

**Trigésima . Forma de pago.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas mensualmente por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en la forma prevista en la normativa de aplicación. Así, el adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el Registro de Facturas en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación de servicios.

La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

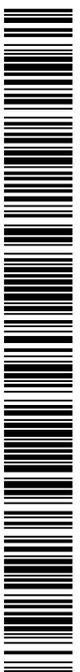
Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

Oficina Contable: L0130025 INTERVENCIÓN.

Oficina Gestor: L01300256 ALCALDÍA.

Unidad Tramitadora: L01300256 ALCALDÍA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230c0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Entregas a cuenta del precio del contrato.** Dado que la ejecución de los servicios y el devengo del precio del contrato se producen en periodos distintos dada su naturaleza y objeto, resulta necesario establecer un sistema de pagos a cuenta que mantenga el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, conforme sigue:

**Periodicidad:** Las entregas a cuenta tendrán una periodicidad mensual.

**Importe:** Las entregas a cuenta mensuales serán de la cuantía determinada conforme sigue: El Ayuntamiento aplicará el precio ofertado por el contratista a los derechos liquidados o importes recaudados netos en periodo voluntario de los doce meses naturales del ejercicio anterior.

El resultado de la operación anterior se dividirá entre 12, obteniéndose así el importe de cada anticipo mensual a abonar al contratista. El contratista presentará una factura mensual por dicho importe entre los días 1 a 5 de cada mes.

**Liquidaciones periódicas del precio del contrato**

Las bases de cálculo sobre las que habrá que aplicar el precio del contrato ofertado por el contratista se obtendrá por el contratista sin perjuicio de las revisiones que pueda realizar el Ayuntamiento.

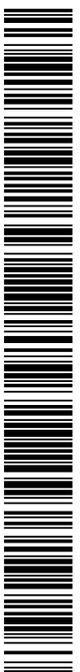
**Liquidación anual.** Cada doce meses o al finalizar el ejercicio, y sobre las bases de cálculo determinadas conforme se ha indicado anteriormente, el contratista deberá liquidar todos los conceptos retributivos del contrato devengados en dicho periodo y emitir la correspondiente factura, que deberá cumplir con las formalidades exigibles e incorporar en partida separada la cuota del impuesto indirecto que resulte de aplicación, al tipo en vigor a dicha fecha.

El importe de la factura deberá minorarse en la cuantía de las entregas a cuenta percibidas. Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del referido contrato quedarán condicionadas a la aprobación del presupuesto municipal así como para las de la ejecución futura y de conformidad con lo establecido en el art 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley de Haciendas Locales, se subordinará al crédito que para su ejercicio autorice los respectivos presupuestos.

**Trigésima primera .Plazo y devolución de garantía.**

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la recepción o conformidad del servicio. Procederá la devolución de la garantía definitiva una vez concluya la vigencia del contrato, se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el mismo. A tal efecto, por el responsable del contrato deberá emitirse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

informe favorable acerca de su correcta ejecución. La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 111.2 de la LCSP.

Finalizada la vigencia del contrato o a su resolución, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento, debidamente ordenada, toda la documentación que obre en su poder y rindiendo cuentas de su gestión. En tanto no se produzca la plena conformidad de la Administración Tributaria Local, deberá, además, de asumir la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen por su demora en la devolución de la documentación o rendición de cuentas. Asimismo, deberá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información técnica, económica y de personal que se considere precisa por los servicios municipales.

**Trigésima segunda .- Recepción y liquidación del contrato**

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Ayuntamiento recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Trigésima Tercera.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

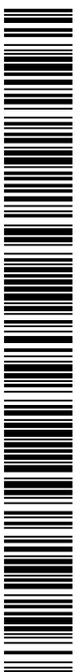
32.1.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Toda la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato se le otorga el carácter de confidencial, debiendo el contratista respetar dicho carácter durante cinco años.

El adjudicatario se obliga a suscribir con el Ayuntamiento, con carácter simultáneo a la formalización del contrato de prestación de servicios, el acuerdo de confidencialidad .Asimismo, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

• Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de la normativa vigente que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, el contratista se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad:

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El contratista deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento. Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato. Asimismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier cambio en los tratamientos de datos personales de titularidad municipal a fin de mantener su correcta regulación.

32.2.- Protección de datos de carácter personal.

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requiere, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento y el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Ayuntamiento, siendo la finalidad para la cual se cederán los datos la de la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del contrato.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

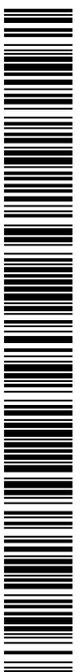
- El mencionado RGPD.
- La LOPDGDD.
- Resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato. De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Ayuntamiento de Lorqui, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos .

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato y deberá ser adaptado conforme a las previsiones contenidas en el RGPD cuando éste sea de plena aplicación.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.

- Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquéllos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.

- Aportará, cuando así se lo requiera el Ayuntamiento y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:

(i) una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento;

(ii) el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como

(iii) cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento, como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.

- Comunicará al Ayuntamiento la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos y medidas de seguridad.

- Tanto el adjudicatario como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos, deber que persiste indefinidamente.

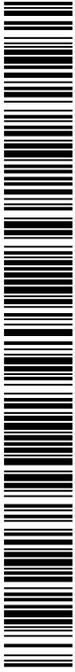
- Comunicará cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que el adjudicatario ponga de manifiesto antes de la formalización del contrato dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) de dicho artículo, tienen la condición de obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**Trigésimocuarta- Transparencia.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley de transparencia, el Ayuntamiento podrá publicar o poner a disposición de quien lo solicite toda la información relativa a la presente licitación, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial. El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02



k0471cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**Trigésimoquinta.- Régimen de recursos**

De conformidad con el artículo 44 de la LCSP, se trata de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000 €, por lo que será susceptible de recurso potestativo especial en materia de contratación. El citado recurso podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso, siendo éste el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con sede en Avda. General Perón, 38, CP.28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Antes de interponer el recurso especial, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Éste recurso tiene carácter potestativo, y se podrá interponer previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Trigesimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 27 LCSP y la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

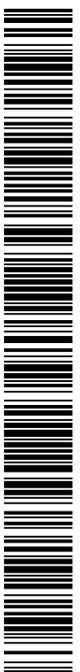
**ANEXO PERSONAL**

**En cumplimiento de lo establecido en el art 130 del pliego de condiciones se incluye la siguiente información relativa al personal que debe ser objeto de subrogación :**

Anexo listado del personal actualmente contratado por la adjudicataria, GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, SA., para la prestación del servicio de referencia objeto de subrogación, en el que se especifica el convenio colectivo de aplicación (Convenio Colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia, publicado en el B.O.R.M. N° 140 de fecha 19 de junio de 2020, disposición adicional segunda)

(TABLAS SALARIALES ACTUALIZADAS)

PUESTO	Responsable del servicio
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INDEFINIDO
CATEGORIA PROFESIONAL	OFICIAL SEGUNDA



k0'47'cf79230d0388507e7317010e01m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

<b>JORNADA LABORAL</b>	TIEMPO COMPLETO
<b>ANTIGÜEDAD</b>	26/03/2015
<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>	20.308,27 +3.864,12(variables estimado)

<b>PUESTO</b>	<b>Oficial segunda atención al contribuyente</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO INDEFINIDO
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	OFICIAL SEGUNDA
<b>JORNADA LABORAL</b>	TIEMPO COMPLETO
<b>ANTIGÜEDAD</b>	15/06/2020
<b>SALARIO BRUTO ANUAL</b>	18.015,84

En Lorqui, documento firmado electrónicamente.

La Secretaria General.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	13/01/2023 14:02